Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-02	
No. DE PROCESO	MDC-SS-CDCO-002-2026
INTERVINIENTES:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE** NIT. 891.380.038-1
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA NIT. 891.380.184-9
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA", MEDIANTE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, VIABILIDAD TÉCNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.**

Entre los suscritos a saber **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca) obrando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre del año 2025 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2026", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por, la otra la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, identificado con NIT: 891.380.184-9, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle, Representado Legalmente por el señor **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.670.083 de Medellín - Antioquia, cargo en el que fue nombrado por Decreto Municipal No. 084 del 01 de abril de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, entre otros mecanismos de colaboración.
5. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa es aplicable a los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las

obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en los términos establecidos por la ley y sus reglamentos.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que los contratos o convenios interadministrativos se encuentran sometidos a la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones aplicables a dicha modalidad.
7. Que la E.S.E. Hospital Local de Candelaria es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, cuyo objeto y competencias institucionales guardan relación directa con la prestación de servicios de salud y con las actuaciones orientadas al fortalecimiento de su capacidad instalada e infraestructura.
8. Que, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones necesarias para el fortalecimiento de su infraestructura, capacidad instalada y capacidad resolutiva, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y sanitarias aplicables a la prestación de los servicios de salud.
9. Que el Municipio de Candelaria, en ejercicio de sus competencias y en atención a las necesidades identificadas en materia de infraestructura y prestación de servicios de salud, considera pertinente articular esfuerzos y recursos con la E.S.E. Hospital Local de Candelaria para contribuir al desarrollo del proyecto de inversión denominado **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA"**.
10. Que, en consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo tiene por finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el Municipio de Candelaria y la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, mediante la concurrencia y articulación de recursos, capacidades institucionales y actuaciones de las partes, para contribuir a la financiación, gestión, coordinación y ejecución del proyecto de inversión antes referido, en concordancia con las competencias de las entidades intervinientes y los instrumentos de planeación aplicables.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "*AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA*", MEDIANTE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, VIABILIDAD TÉCNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.**
2) PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo se contará a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiocho (2028), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los trámites presupuestales correspondientes y la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas. En concordancia con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal N.° 017 del 31 de agosto de 2026. El cronograma de ejecución deberá articularse con los plazos y planes de desembolso de los instrumentos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social y del

	Departamento del Valle del Cauca, así como con la programación de los contratos de obra e interventoría a cargo de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.
3) OBLIGACIONES:	En desarrollo del presente convenio, las partes deberán: **Por parte del Municipio de Candelaria:** **1.** Realizar los aportes financieros a su cargo, de conformidad con las apropiaciones presupuestales, autorizaciones y condiciones establecidas en el convenio. **2.** Gestionar y garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, los recursos municipales comprometidos para la ejecución del proyecto. **3.** Realizar el seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados. **4.** Participar en los mecanismos de coordinación y seguimiento que se establezcan. **5.** Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales que sean de su competencia. **6.** Velar por el cumplimiento de los objetivos de inversión establecidos en los instrumentos de planeación municipal. **7.** Designar al funcionario responsable de la supervisión del convenio, cuando corresponda. **Por parte de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria:** **1.** Presentar el presupuesto desagregado, el plan de inversión del aporte municipal y el cronograma físico y financiero, identificando actividades, costos, fuentes de financiación, anualidades y necesidades de caja. **2.** Adelantar los procesos de contratación de obra, interventoría, consultoría, suministro o servicios que sean necesarios y estén comprendidos en el objeto y alcance del proyecto, con los estudios, autorizaciones y soportes presupuestales exigibles. **3.** Disponer de los responsables técnicos, administrativos y financieros para gestionar el proyecto y ejercer la supervisión y el seguimiento de sus contratos. La interventoría de la obra se contratará y desarrollará bajo responsabilidad de la E.S.E. **4.** Verificar, antes de las actuaciones que los requieran, los estudios, diseños, permisos, licencias, autorizaciones y conceptos necesarios para ejecutar las actividades a su cargo. **5.** Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el aporte municipal, a nombre de la E.S.E., en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Mantenerla abierta hasta completar los desembolsos, reintegros, cierre financiero y liquidación del convenio. **6.** Administrar, custodiar y destinar los recursos recibidos al cumplimiento del convenio, con registros presupuestales, contables y de tesorería que permitan identificar ingresos, pagos, rendimientos, saldos y obligaciones por fuente de financiación. **7.** Presentar a la supervisión municipal los informes técnicos, administrativos, financieros y contables, las actas de avance, los informes de interventoría y los soportes de ejecución y de aplicación de los recursos exigidos para cada desembolso. **8.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, y verificar las obligaciones correspondientes de sus contratistas, mediante los documentos exigibles en cada caso.

	9. Informar oportunamente los riesgos, dificultades y desviaciones que afecten la ejecución; proponer las medidas necesarias y tramitar ante las autoridades competentes los ajustes que requieran formalización. **10.** Designar sus representantes y participar en el Comité Técnico del Convenio, presentar la información de avance requerida y atender los compromisos de coordinación dentro de sus competencias. **11.** Organizar, conservar y entregar los documentos del proyecto y del convenio; cumplir las obligaciones de publicidad que le correspondan y facilitar la verificación de la supervisión y de los organismos de control. **12.** Gestionar las actuaciones de habilitación y puesta en funcionamiento de los servicios correspondientes a la nueva infraestructura, conforme a la Resolución 3100 de 2019, sus modificaciones y las demás normas aplicables. **13.** Presentar el informe final, las actas de recibo y los soportes de cumplimiento, junto con el balance financiero por fuente que identifique pagos, obligaciones pendientes, saldos y rendimientos, para el cierre y la liquidación del convenio. **14.** Reintegrar a la Tesorería Municipal los saldos no ejecutados y los rendimientos atribuibles al aporte municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del convenio, sin perjuicio de los reintegros anticipados que procedan.
4) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El aporte municipal de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($24.456.519.406)** se encuentra previsto bajo un esquema de financiación con recursos de crédito y ejecución plurianual durante las vigencias 2026, 2027 y 2028, sustentado en la autorización municipal de endeudamiento, la disponibilidad presupuestal de la vigencia inicial y la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias. La financiación mediante recursos de crédito se enmarca en el Acuerdo Municipal N.º 026 del 23 de diciembre de 2024, cuyo artículo primero autorizó a la alcaldesa del Municipio de Candelaria un cupo de endeudamiento para contratar empréstitos hasta por **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.000)**, destinado a financiar programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria*" 2024–2027, entre los cuales se encuentra el sector de salud y protección social. Este instrumento constituye el marco de autorización para las operaciones de crédito previstas como fuente de financiación del aporte municipal. **Programación y respaldo del aporte municipal:** El aporte municipal se ejecutará por anualidades, conforme al Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026, (certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026) que autoriza compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para el proyecto: El artículo primero del Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026 autorizó a la alcaldesa a asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para la Secretaría de Salud Municipal, específicamente respecto del proyecto de ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. La autorización establece como fuente los recursos de crédito y determina la siguiente distribución:

VIGENCIA	APORTE MUNICIPAL PROGRAMADO	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$4.000.000.000	CDP N.º 3362 y programación del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026

2027	$3.456.519.406	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
2028	$17.000.000.000	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
Total, del aporte municipal	**$24.456.519.406**	

Esta distribución corresponde a los montos y anualidades expresamente establecidos en el Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026.

Para la vigencia inicial de 2026, el aporte se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3362 del 18 de agosto de 2026, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.000), dentro del presupuesto de egresos de la vigencia 2026.**

El certificado identifica como fuente recursos de crédito destinados a la ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, distribuidos en las siguientes imputaciones presupuestales:

CÓDIGO RESUMIDO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO
5380	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.018665.14.22.025	$853.009.752
5381	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.018665.14.23.025	$2.679.807.073.377
5382	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.32.018665.14.24.025	$353.916.871
Total, CDP N.º 3362		**$4.000.000.000**

Los $20.456.519.406 restantes corresponden a la programación autorizada para 2027 y 2028. Cada desembolso se sujetará a las apropiaciones, registros presupuestales y demás requisitos exigibles para la respectiva vigencia, así como al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026

En consecuencia, el convenio conservará un valor total único de $24.456.519.406, cuya ejecución financiera se desarrollará de manera progresiva y por anualidades. Los desembolsos deberán guardar correspondencia con los montos programados para cada vigencia, el cronograma de inversión, el avance de ejecución acreditado y las condiciones pactadas en el convenio. Cada desembolso estará sujeto a la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, presupuestales y de tesorería aplicables, de forma que la programación financiera acompañe el cumplimiento efectivo de las obligaciones convenidas.

La destinación del aporte municipal deberá corresponder a las actividades, componentes y costos identificados en el presupuesto desagregado del proyecto y asignados a esta fuente de financiación. Los costos directos e indirectos, tributos, gastos administrativos, interventoría, estudios, licencias, permisos, garantías y demás erogaciones deberán estar expresamente identificados y valorados en los soportes técnicos y económicos correspondientes, según el alcance de las obligaciones convenidas.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL:

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, desembolsará a favor de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria su aporte de cofinanciación por valor de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($24.456.519.406), destinado al proyecto "*Ampliación de la Capacidad Instalada*

para la Prestación de los Servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria", identificado con código BPIN 202600000018665.

Los desembolsos se efectuarán conforme a la siguiente distribución, previa verificación de los requisitos establecidos para cada etapa:

ETAPA	VIGENCIA	VALOR
Primer desembolso	2026	$4.000.000.000
Desembolsos parciales contra avance	2027	Hasta $3.456.519.406
Desembolsos parciales contra avance	2028	Hasta $14.554.348.059,40
Desembolso final, equivalente al 10 % del aporte municipal	2028	$2.445.651.940,60
Total, del aporte municipal		**$24.456.519.406**

Los giros de la vigencia 2028 sumarán hasta $17.000.000.000, incluido el desembolso final. El cumplimiento de una anualidad no dará lugar, por sí solo, al desembolso: deberán acreditarse las condiciones y los soportes correspondientes.

Primer desembolso - vigencia 2026:

El Municipio realizará un primer desembolso por **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.000)**, respaldado por el **CDP N.º 3362 del 18 de agosto de 2026** y el correspondiente registro presupuestal, destinado a financiar las actividades iniciales identificadas en el presupuesto desagregado y en el plan de inversión del aporte municipal.

Para este giro deberán acreditarse:

a) El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas y el inicio de ejecución registrado en SECOP II.
b) La instalación del Comité Técnico del Convenio.
c) La apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del aporte municipal, a nombre de la E.S.E., en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante certificación que identifique su titular, número y tipo de cuenta.
d) La presentación del presupuesto desagregado, el plan de inversión del aporte municipal y el cronograma físico y financiero, con identificación de actividades, costos, fuentes, anualidades y necesidades de caja.

El supervisor del convenio certificará el cumplimiento de estas condiciones como soporte para tramitar el primer desembolso.

Desembolsos parciales - vigencias 2027 y 2028:

Los desembolsos parciales se efectuarán contra avance acreditado, hasta completar $18.010.867.465,40, distribuidos así:

- Vigencia 2027: hasta $3.456.519.406.
- Vigencia 2028: hasta $14.554.348.059,40.

Estos recursos deberán guardar correspondencia con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026, las apropiaciones de cada vigencia, los registros presupuestales correspondientes y la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para determinar cada giro se tomará el valor acumulado de las actividades y costos ejecutados, certificados e imputables al aporte municipal, y se descontarán los desembolsos municipales anteriores. La diferencia positiva podrá desembolsarse hasta concurrencia del saldo programado para la respectiva anualidad, conservando el 10 % previsto para el giro final.

Cada solicitud deberá acompañarse de:

a) Las actas de avance de obra suscritas por los responsables conforme al contrato de obra y al régimen contractual de la E.S.E.
b) Los informes de interventoría y los soportes del seguimiento al contrato de interventoría, según corresponda, que acrediten las actividades ejecutadas, su valoración y el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables.
c) El informe técnico, administrativo, financiero y contable de la E.S.E., que detalle los recursos recibidos, su aplicación, las obligaciones pendientes de pago, los saldos disponibles y el avance del proyecto.
d) Los extractos y conciliaciones de la cuenta exclusiva, la relación de pagos y los rendimientos financieros generados.
e) La relación de actividades y costos a financiar con el giro solicitado, identificando su imputación al aporte municipal y su participación dentro del esquema de cofinanciación, para evitar duplicidades.

Antes del desembolso, el supervisor del convenio verificará la correspondencia entre los soportes, el valor solicitado, la aplicación de los recursos previamente girados y los límites establecidos para cada anualidad.

Desembolso final - vigencia 2028:

El último desembolso, equivalente al diez por ciento (10 %) del aporte municipal, por $2.445.651.940,60, se efectuará previa acreditación de:

a) El recibo final a satisfacción de las obras objeto de cofinanciación, mediante las actas suscritas por las instancias competentes.
b) El informe final de interventoría y los soportes de cumplimiento de las actividades financiadas con el aporte municipal.
c) El balance financiero consolidado de la E.S.E., que identifique los recursos recibidos y aplicados por fuente, los pagos efectuados, las obligaciones pendientes que serán atendidas con el último giro, los saldos y los rendimientos financieros.
d) La amortización de los anticipos de los contratos derivados, cuando se hayan pactado y corresponda acreditarla, mediante los soportes expedidos por sus responsables.
e) La certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento de las condiciones del desembolso final.

El giro final se limitará al saldo necesario para completar la financiación municipal de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas. Las diferencias por menores costos o recursos no requeridos se reflejarán en el balance y en la liquidación del convenio.

Requisitos comunes y trámite:

Para cada desembolso, la E.S.E. deberá presentar la solicitud suscrita por su representante legal y la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal, conforme a las disposiciones aplicables. También deberá aportar las constancias de verificación correspondientes a los contratos derivados, según proceda.

	La factura electrónica o el documento equivalente se exigirá únicamente cuando exista obligación legal de expedirlo por la operación correspondiente. El Municipio efectuará cada giro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud y sus soportes, previa certificación favorable de la supervisión y con sujeción a la programación del PAC. Las observaciones documentales deberán comunicarse por escrito; cuando se requiera subsanación, el término se contará desde la presentación completa de los documentos corregidos. La certificación municipal verificará las condiciones del giro y se apoyará en los documentos emitidos por los responsables de la obra y la interventoría. No sustituirá sus certificaciones ni requerirá que el supervisor municipal suscriba las actas propias de los contratos celebrados por la E.S.E. **Manejo, seguimiento y reintegro:** Los recursos municipales se aplicarán exclusivamente a las actividades y costos asignados a esta fuente en el presupuesto del proyecto. La cuenta exclusiva permanecerá abierta hasta completar los desembolsos, reintegros y actuaciones de cierre financiero y liquidación del convenio. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros atribuibles al aporte municipal serán reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del convenio, sin perjuicio de los reintegros anticipados que procedan. El Comité Técnico realizará seguimiento a los aportes y a su ejecución. La autorización de los giros corresponderá a las instancias municipales competentes, y la E.S.E. conservará la responsabilidad de tramitar y autorizar los pagos de sus contratos de obra e interventoría.
5) SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) *Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* (ii) *Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se

	dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.
6) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del término pactado para su duración; **2)** por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **3)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación del Convenio, **4)** Por acuerdo entre las partes en cualquier tiempo antes de su vencimiento, previo escrito a la otra parte con mínimo de un (1) mes de antelación.
7) LIQUIDACIÓN:	Terminado este Convenio deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto y naturaleza, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación de éste, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.
8) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
9) SUPERVISIÓN:	El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaria de Salud, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el ejecutor. El Supervisor podrá contar con personal de o en los términos que señala el artículo 83 de la Le 1474 de 2011
10) CESIÓN:	El presente Convenio no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna por una de las partes, sin previa autorización expresa, previa y escrita por la otra parte contratante.
11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna diferencia entre ellas, en relación con lo acordado en el presente Convenio esta será resuelta por las mismas partes o de ser posible a través de los mecanismos de solución de controversias.
12) GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del mismo Decreto, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal justificar su procedencia en los estudios y documentos previos. En el presente proceso no se exigirán garantías, por tratarse de un Convenio Interadministrativo que se celebrará entre el Municipio de Candelaria Valle del Cauca - Secretaría de Salud Municipal y la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual asumirá la administración de los recursos y la gestión integral del proyecto de inversión denominado "Ampliación de la Capacidad Instalada para la Prestación de los Servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria".

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

	La decisión de no exigir mecanismos de cobertura del riesgo obedece a la naturaleza jurídica de las partes contratantes, al objeto del contrato y a la existencia de mecanismos de supervisión, seguimiento y control que permitirán verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta administración de los recursos públicos y la ejecución del proyecto conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993.
13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este Convenio, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
14) DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente todos los soportes que acrediten la competencia de quienes suscriben este Convenio interadministrativo, igualmente las certificaciones de representación legal de las partes, actos administrativos de nombramiento y actas de posesión, al igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de la Policía Nacional de los suscriptores del Convenio, además de otros documentos que se requieran y demás actas y documentos que suscriban las partes.
15) INDEMNIDAD:	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
16) VEEDURÍA:	Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, el presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento contractual se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
18) DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio será en el Municipio de Candelaria Valle.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la Carrera 7 # 10-60 Barrio la cruz, teléfono 2646827 ext 263, correo electrónico: salud@candelaria-valle.gov.co. **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA;** Dirección Calle 11 #7-17 Esquina, Cabecera Municipal, Candelaria, Valle del Cauca, teléfono +574850328, correo electrónico esecandelaria@hlc.gov.co.
Proyecto: Lina Marcela Penilla Rengifo – Contratista	
Reviso: Dra. Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	